

De: Madrid



SELLO QVARTO. DIEZ MARAVES  
DIS. ANO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y OCHENTA Y SEIS.

Miguel de Ienna. Los años que esta ciudad administró, en que el dño no procede del a. Ven. d. m. r. e. p. r. e. s. e. n. t. e. solo, sino de los antecedentes de Comellua referido, por cuya causa notándose sido totalmente el dño en solo la venta de esta vendida presente sino en los antecedentes hauiendo hallado el a. vendimiento de este propio corriente para que pueda estar en adelante legante Comendia, el que ponga corriente con el dñ por fección por las causas siguientes = La primera por ser un p. u. e. d. que es de esta Contrata de Indias Regala, que goza esta ciudad y más abun- tante = La segunda por que un proprio de tanto Interes al ciudad no venga en disminución sino que vaya en aumento = La tercera por que no hauiendo sido culpa enteramente sino en una parte de la del presente a vendida, yo fecciéndose un gasto tan grande como queda Considero el dñ, el poner corriente a esta ciudad el arrendador un proprio de tanta consecuencia, debe a judarse moderacion de una porción de la venta que paga por Interes para que con este alivio queda congrua- titud en ejecutarlo, queda a seguridad de la ciudad una venta tan conside- rable que esta a pique de perderla toda, por lo qual es de sentir que el dñ Don Antonio Veritez haga luego este reconocimiento y infirme aceto- ción. Lo que me comisiere es por el año 1706. Sin dilacion alguna fecha de del remedio =

Q. d. de los  
dores =

Hauiendo procedido fección de la ciudad por parte tan ilustre como los cavalleros Regios, por que a esta ciudad para beneficiacion de ella por Juan Barquez su regente y Inacio gomez de Oña y de la heredia, personas que tienen honras de Regios para ser de la ciudad en la regencia y de el dñ, en que piden por la utilidad del tiempo de las Razones que se piden de la venta y de la una porción con- siderable. Lo que me sugiere a la que obra que el trato de la seda arrendado y tiene de la cantidad que pagan. Lo que esta se continúa = Por mandado de la ciudad de bolvia abex de el dñ pedimento y trato y confirió largamente sobre su contenido